



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ekonomi Sustapen
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica

DECRETO FORAL número 33/1999 de 16 de marzo ,de la
Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula para 1999 el
Plan de Calidad.

Asegurar la competitividad es un reto permanente de cualquier estructura que pretenda permanecer en el mercado.

Adaptarse a las crecientes exigencias del mercado requiere reflexionar en términos de mejora continua. Así, si bien la calidad es la consecución de un objetivo en la optimización de los procesos de producción y gestión, es también una actitud y una disposición permanente hacia la superación de errores, de procesos mal realizados o de vicios en la gestión que no han logrado adaptarse a las nuevas necesidades.

Tener un Sistema de Calidad es tan sólo una decisión en la correcta dirección, pero esto por sí mismo no asegura la competitividad. Se requiere una actitud abierta y vigilante que de forma permanente asimile los nuevos conceptos y experiencias.

En base a ello, el objetivo prioritario que persigue este Plan que lanza el Departamento de Promoción Económica y Empleo de la Diputación Foral de Bizkaia es el fomento de la implantación de sistemas de gestión de calidad, impulsando para ello el cambio cultural en las empresas. Para ello es necesario no considerar la decisión de introducir un sistema de calidad en la empresa como el objetivo final, sino como un paso intermedio para ser capaces de responder al reto de la competitividad.

Para ello, este Plan, que se integra en el Marco General de Promoción de la Competitividad de las Pequeñas y medianas empresas del Departamento, asume como referencia el modelo de Calidad Total propuesto por la E.F.Q.M. (European Foundation for Quality Management).

Habiendo entrado en vigor los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 1.999, procede dictar la normativa que regule el funcionamiento de este Plan.

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral de Promoción Económica y Empleo, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral, en sesión del día 16 de marzo de 1999

DISPONGO:

Artículo primero.- Objeto

El Plan pretende fomentar que las empresas establezcan sistemas de gestión de Calidad, orientados a la mejora continua, como medio para aumentar su competitividad.

Los principales objetivos de este Plan son:

1. Fomentar la implantación de sistemas de gestión de Calidad Total.
2. Facilitar la implantación en las pequeñas empresas de sistemas de gestión inspirados en el modelo europeo de gestión de la Calidad (E.F.Q.M.).
3. Apoyar la implantación de sistemas de aseguramiento de la Calidad.
4. Fomentar la sensibilización y la difusión de temas de Calidad.

Para la consecución de estos objetivos, el Diputado Foral del Departamento de Promoción Económica y Empleo suscribirá convenios de Colaboración, para el desarrollo de cuantas actuaciones sean precisas para una adecuada promoción de la calidad en Bizkaia.



Artículo segundo.- Condiciones generales

Las condiciones relativas a la cualidad de beneficiario, límite y acumulación de ayudas, tramitación, así como otras no previstas expresamente en el presente Decreto son las que se establecen en el Decreto Foral nº 54 /98 de 5 de mayo , por el que se regula el Marco General para la Promoción de la Competitividad de las pequeñas y medianas empresas de Bizkaia, por parte del Departamento de Promoción Económica y Empleo de la Diputación Foral de Bizkaia para el periodo 1.996 - 1.999.

Será condición indispensable para la obtención de las ayudas reguladas en el presente Decreto que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, de Seguridad Social. Dicha circunstancia deberá acreditarse en el momento de la solicitud y mantenerse en el momento de la concesión, el reconocimiento de la obligación y en el pago

El régimen de selección de las solicitudes concurrentes a los beneficios del presente Decreto será el de concurrencia simple

Artículo tercero.- Hecho Subvencionable.

1.- Serán subvencionables aquellos proyectos realizados por profesionales o entidades externas, independientes de la empresa y especializados en Calidad, contratados al efecto, relativos a:

1.1.- Implantación de sistemas de gestión de Calidad Total.

Este apartado incluye los gastos de asesoramiento externo en el proceso de implantación del sistema de Calidad.

No incluye gastos de Calibración, de desarrollo de software de Calidad o de participación en actividades de normalización u otros similares.

Se podrán subvencionar proyectos para la implantación de sistemas de gestión medioambiental, en los casos en que previamente se disponga de un sistema de gestión de Calidad.

Asimismo, en este apartado y en el siguiente, se considerarán parcialmente subvencionables los gastos internos incurridos en el proceso de implantación del sistema de gestión de Calidad, de acuerdo con las condiciones definidas en el artículo siguiente.

1.2.- Auditorías de calidad y certificación y registro de empresa ante los Organismos correspondientes.

En los casos de certificación y/o registro de empresa solo se subvencionarán los costes incurridos para obtener el registro de empresa y no los costes de las sucesivas renovaciones ni los gastos de mantenimiento del registro.

1.3.- Gastos de certificación de producto, o de cumplimiento de la legislación de seguridad y marcado CE de los productos

Se incluirán tanto los gastos directos de certificación de producto como los relativos a la elaboración de expedientes técnicos, su verificación y ensayos de cumplimiento de la normativa de seguridad, especialmente aquellos con intervención obligatoria de Organismo Notificado.

1.4.- Otros hechos subvencionables

Este apartado incluye los trabajos realizados, por asociaciones de empresas o entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de metodologías y materiales que permitan mejorar y/o abaratar los servicios de asesoramiento externo existentes en nuestro entorno o para la realización de labores en las áreas de sensibilización, formación y difusión de temas de Calidad. Para evaluar la



importancia de estos proyectos, se considerará el número de empresas interesadas y el grado de novedad del proyecto.

En base al interés de los proyectos, se podrán suscribir Convenios de Colaboración para promover y priorizar este tipo de iniciativas.

2.- Se subvencionarán los gastos correspondientes a las citadas actividades que se realicen en el periodo comprendido entre el 1.10.98 y el 30.09.99, aunque el proyecto tenga carácter plurianual.

Las actuaciones que se realicen con posterioridad, podrán ser subvencionadas, en su caso, a través de los Decretos que regulen para otros ejercicios el Plan de Calidad, previa presentación de nueva solicitud. La concesión de esta nueva subvención se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

En cualquier caso, no son subvencionables las inversiones en infraestructuras de Calidad.

Deberá quedar documentalmente acreditado que los gastos subvencionables han sido efectivamente realizados.

Artículo cuarto.- Beneficios

1) Los beneficios contenidos en este artículo son subvenciones no reintegrables para los trabajos relacionados en el artículo tercero.

Los trabajos que se estimen de calidad suficiente se subvencionarán según los siguientes porcentajes:

A.- Gastos externos

- Entre el 30 y el 50 % de los gastos del apartado 1.1.
- Entre el 20 y el 40 % de los gastos del apartado 1.2 y.
- Entre el 10 y el 30 % de los gastos del apartado 1.3.
- El 50 % de los gastos del apartado 1.4.

Los gastos correspondientes a este apartado 1.4 se podrán abonar anticipadamente.

B.- Gastos internos

Las empresas beneficiarias de las subvenciones por gastos externos previstas en el artículo tercero, apartados 1.1. y 1.2., con una plantilla máxima de 50 empleados , dispondrán de una subvención adicional, en concepto de gastos internos de hasta 200.000.- pesetas (1.202,02 Euros) empresa/año

Independientemente de lo anterior, las empresas que obtengan, por primera vez y durante el periodo subvencionable, el registro de empresa tendrán una subvención adicional de 200.000.- pesetas (1.202,02 Euros).

2) Si el importe del proyecto presentado es desproporcionado con otros proyectos de similar naturaleza, o si el importe de las facturas presentadas no se corresponde razonablemente con los trabajos ejecutados durante el periodo subvencionable, el Departamento de Promoción Económica y Empleo se reserva el derecho de desestimar la solicitud, o de revisar a la baja la base subvencionable.

3) La subvención máxima por empresa por todos los conceptos durante el período comprendido entre el 1.10.98 y el 30.09.99 será de 3.000.000.- pesetas (18.030,36 Euros).

No se podrán acoger al presente Decreto las empresas que hayan obtenido, en el Marco General para la Promoción de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de Bizkaia, una subvención total



que alcance los 100.000 Euros, durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda.

A dichos efectos, se considerará 1.996 como primer año computable en el período de concesión de ayudas, tal y como se regula en el apartado 2 del artículo 10 del Decreto que regula el Marco General para la promoción de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.

4) Al objeto de favorecer la distribución del presupuesto del programa de Calidad entre el creciente número de empresas solicitantes del mismo, se establecen para el período 1.998/99, los siguientes límites por empresa para la inversión subvencionable correspondiente al apartado 1.1 del artículo tercero:

Inversión subvencionable máxima para implantar un sistema de Calidad certificable: 4.000.000.- pesetas (24.040,48 Euros)

Inversión subvencionable máxima para establecer un sistema de gestión de Calidad Total: 4.000.000.- pesetas (24.040,48 Euros).

Artículo quinto.- Criterios de selección y evaluación

1.- Las condiciones que deben reunir los trabajos señalados en el artículo anterior para ser objeto de subvención son:

- Que se estimen de calidad suficiente por el Departamento de Promoción Económica y Empleo
- Que contengan elementos relacionados con un esquema de gestión de Calidad Total, esto es: orientación al cliente, claro liderazgo de la gerencia, participación de los empleados, gestión por procesos, etc.
- Que concedan especial relevancia al proceso de formación interna y a la implantación de herramientas e indicadores de gestión de Calidad.
- Cuando expresamente se solicite, que incluyan un plan de mejora del sistema de gestión de Calidad.
- En los casos de empresas de menos de 26 empleados el programa será más flexible, pudiendo admitir proyectos más limitados, correspondientes a la mejora de procesos, para estimular una progresiva implantación de criterios de Calidad de acuerdo con los principios expuestos en este Decreto.

2.- El procedimiento para determinar el importe de las subvenciones por gastos externos será:

Si el proyecto presentado tiene calidad suficiente como para ser subvencionado según las condiciones establecidas en este Decreto, se agruparán los distintos costes externos y se aplicarán de partida los siguientes porcentajes:

30% en implantación de sistemas de gestión de Calidad Total

20% en certificación y registro de empresa

10% en certificación y homologación de productos.

Adicionalmente:

- a) En función del tamaño de plantilla se añadirá un 5 % si la empresa tiene hasta 50 trabajadores
- b) Si la presentación se enmarca dentro de un plan de actuación conjunto , de tipo sectorial, relación cliente/proveedor o similar, con suficiente grado de colaboración, se sumará un 5 % adicional



c) Se restará un 5 % por cada año que el solicitante haya recibido subvención del Plan de Calidad del Departamento a partir del 3º año, inclusive.

d) En función del interés intrínseco del proyecto se sumará o restará hasta un 10 %. Para ello, se tendrá en cuenta la utilización del trabajo en equipo en la resolución de problemas, el empleo de herramientas e indicadores de Gestión de Calidad, etc.

Si el resultado obtenido se encuentra en el intervalo subvencionable, el % definitivo de cada grupo homogéneo de facturas, se ajustará al múltiplo de 5 más cercano.

En caso de que el porcentaje no se encontrase en el intervalo subvencionable, el porcentaje definitivo se ajustará al límite máximo o mínimo definido en el artículo cuarto.

3.- En su caso, para determinar el importe de la subvención por gastos internos se tendrá en cuenta los siguientes factores: el nivel de implicación interna de la empresa en el proyecto, el nivel de implantación efectiva del sistema de Calidad y la proporción de gastos internos y externos.

Artículo sexto.- Otorgamiento y pago de subvenciones.

1.- Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección General de Promoción Económica e Innovación, Servicio de Innovación del Departamento de Promoción Económica y Empleo, y resueltas a propuesta de la referida Dirección General, mediante Resolución expresa e individualizada del Diputado Foral de Promoción Económica y Empleo.

El otorgamiento y pago (DO) se efectuará en función de las facturas que cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto.

2.- Dada la naturaleza de los servicios y proyectos que se subvencionan, el otorgamiento y pago (DO) de la subvención se realizará en base a la comprobación por parte del Departamento de Promoción Económica y Empleo, de que el gasto tiene la consideración de hecho subvencionable, y que el importe económico se ajusta al contenido de los trabajos, de tal modo que, en caso contrario, se reducirá la base subvencionable en la proporción correspondiente.

Una vez realizada la citada comprobación, se procederá al otorgamiento y pago (DO) en función de las facturas y documentos que cumplan los requisitos exigidos.

Artículo séptimo.- Documentación

Quienes deseen acogerse a los beneficios de este Plan deberán presentar en el plazo y forma que se indica en el artículo octavo de este Decreto, Informe-Solicitud, mediante modelo normalizado que se proporcionará a los interesados en el Departamento de Promoción Económica y Empleo, al que se acompañará la siguiente documentación:

A.- Documentación administrativa relativa a la empresa solicitante:

- 1) Fotocopia del Poder de quien firma la solicitud en representación de la Empresa y de su D.N.I.
- 2) Fotocopia del C.I.F.
- 3) Ficha de Acreedor debidamente cumplimentada.
- 4) Certificado actualizado de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5) Cuando el proyecto se realice por una agrupación de empresas, copia del acuerdo constitutivo de la Agrupación, o acuerdo constitutivo interempresarial, donde se recoja con claridad la representación de la estructura, la forma jurídica adoptada, con señalamiento de su personalidad



jurídica en su caso, la relación de todos los participantes, la contribución y participación de cada empresa en el proyecto, etc.

En caso de que los documentos 1, 2 y 3 anteriormente citados, hubiesen sido entregados en el Departamento de Promoción Económica y Empleo en el Marco general para la promoción de la Competitividad de las Pymes 93/95 o 96/99, y no hubiesen sufrido modificaciones, bastará con que se indique tal circunstancia en el informe-solicitud.

B.- Asimismo deberán ser aportadas fotocopias de los siguientes documentos relativos al proyecto presentado:

1) Contrato consultor-empresa debidamente formalizado y aceptado por ambas partes. En su defecto se entregará la oferta y el pedido correspondiente. Igualmente se enviará:

el contenido detallado de la oferta del consultor.

plan de trabajo con indicación de número de horas de dedicación a la empresa desglosadas por áreas de trabajo.

consultores asignados a la empresa.

condiciones económicas y forma de pago.

2) Facturas de los gastos subvencionables realizados.

Únicamente se considerará como documento válido para determinar la base subvencionable, las facturas cuya fecha de emisión esté comprendida en el periodo considerado y que cumplan los requisitos legales.

Cuando se considere oportuno se podrán solicitar los justificantes bancarios de los pagos realizados.

3) Memoria descriptiva del trabajo realizado. En dicha memoria se detallará, orientativamente, la siguiente información:

Descripción del proyecto presentado,

Grado de satisfacción con el trabajo desarrollado por el consultor externo.

Principales dificultades encontradas en el proceso.

Si el trabajo está incompleto se entregará una previsión sobre la parte que falte por desarrollar.

4) Anexo técnico, donde se incluirán copia de los informes, estudios o trabajos elaborados para la empresa por la consultora y cuantos documentos permitan una adecuada valoración del proyecto presentado.

Especialmente se valorará la inclusión de aquella documentación que mejor acredite el enfoque de la empresa hacia la mejora continua: indicadores, costes de calidad, encuestas a clientes, resolución de problemas mediante el trabajo en equipo, etc.

C.- El Departamento de Promoción Económica y Empleo podrá requerir al solicitante cuanta documentación y/o información complementaria sea necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de la solicitud presentada. Asimismo, en base a la casuística de cada proyecto presentado, alguno de los documentos citados anteriormente podrán ser eximidos en base a su no procedencia.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ekonomi Sustapen
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica

DECRETO FORAL número 33/1999 de 16 de marzo ,de la
Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula para 1999 el
Plan de Calidad.

Artículo octavo.- Plazo y forma de Presentación de Solicitudes

- 1.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en todos sus términos, y acompañadas de la documentación preceptiva a que se refiere el artículo séptimo, se deberán presentar en el Registro del Departamento de Promoción Económica y Empleo de la Diputación Foral de Bizkaia, dentro del horario de funcionamiento del citado Registro, (de 8,30 a 13,30), sin perjuicio de los medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- El plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a este Decreto se abrirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia y finalizará el 30 de Septiembre de 1.999.

DISPOSICION ADICIONAL

Los importes monetarios incluidos en la presente disposición normativa serán establecidos en pesetas con su correspondiente contravalor en Euros al tipo de conversión y redondeado con dos decimales, de conformidad con el art. 11 de la Ley 46/98 de Introducción al Euro.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ekonomi Sustapen
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Promoción
Económica

DECRETO FORAL número 33/1999 de 16 de marzo ,de la
Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula para 1999 el
Plan de Calidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Entrada en vigor

El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Bizkaia".

Segunda.- Desarrollo normativo

Se faculta al titular del Departamento de Promoción Económica y Empleo a dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Tercera.- Consignación presupuestaria

El Departamento Foral de Promoción Económica y Empleo destinará a las subvenciones que se otorguen al amparo del presente Decreto los siguientes importes:

30.000.000.- pesetas (180.303,63 Euros) y 125.000.000.- pesetas (751.265,13 Euros) con cargo respectivamente a las aplicaciones presupuestarias 08.06;451.00;720.110 y 08.06;443.00; 720.110 Programa de Calidad y Diseño Industrial , Números. de Orden 01220 y 01171, sin perjuicio de que las mismas puedan ser modificadas en función de las disponibilidades presupuestarias.

La insuficiencia de dotación presupuestaria será causa de desestimación de las solicitudes de subvención, pudiendo únicamente estimarse aquellas que permitan las citadas disponibilidades presupuestarias. A tales efectos, la selección de solicitudes y la determinación de las cuantías, en su caso, se efectuarán de acuerdo con los criterios de selección señalados en el artículo quinto del presente Decreto Foral, y en el caso de solicitudes que merezcan el mismo nivel de apoyo, en atención al orden de presentación de solicitudes.

Dado en Bilbao, a 16 de marzo de 1999.

EL DIPUTADO FORAL DE PROMOCION
ECONOMICA Y EMPLEO

EL DIPUTADO GENERAL

Fdo.: PEDRO HERNANDEZ GONZALEZ

Fdo.: JOSU BERGARA ETXEBARRIA